

RESOLUCIÓN 454/2023

En Guadalajara, Jalisco a los 04 días del mes de diciembre del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD115/2023** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EC0806 IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CESP"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos para la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E23/069/2023**, de fecha 27 de julio de 2023, solicitó se diera trámite a la adquisición del servicio de capacitación especializada EC0806 impartición de programas comunitarios, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2023, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/999/2023** de fecha 16 de noviembre de 2023, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EC0806 IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CESP"** a favor de la empresa denominada **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN LABORAL MEXICANA, S.C.**, por un monto de hasta **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3342**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/999/2023** de fecha 16 de noviembre de 2023, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EC0806 IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CESP”** a favor del **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN LABORAL MEXICANA, S.C.**, por un monto de hasta **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que los procesos LPN0162/2023 y LPN0162/2/2023, ambos sin concurrencia del Comité, de fechas 21 de septiembre del 2023 y 24 de octubre del 2023 respectivamente, fueron declarados desiertos por parte de la Unidad Centralizada de Compras, así mismo, la capacitación de servidoras y servidores públicos en impartición de programas comunitarios es una necesidad firmemente donde se busca desarrollar y fortalecer conocimientos, capacidades y competencias, con el fin de dar seguimiento a las metas comprometidas en convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal en el Ejercicio 2023, en este sentido, se solicita el servicio con el proveedor propuesto, ya que fue el único que participó en ambas licitaciones citadas, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados por parte del área requirente y al no tener más participación de proveedores se requiere que dicha adjudicación se le otorgue al proveedor en mención, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor del **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN LABORAL MEXICANA, S.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **“SERVICIO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EC0806 IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CESP”** por un monto de hasta **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

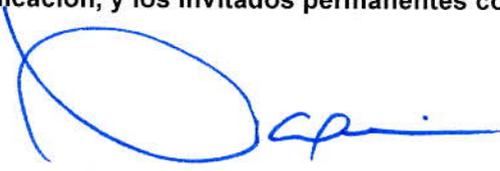
Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones

y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. José Luis García Andrade, en su carácter de Director General del Centro de Prevención Social del Estado, y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN LABORAL MEXICANA, S.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 04 de diciembre del año 2023. Así como, el C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



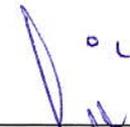
David Mendoza Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



C. María Dolores Reyes León
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Claudia Mercado Guzmán
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública



Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Ing. Omar Palafox Saenz
Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario



Lic. Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica



Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín
Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico



C. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Juan José Ramos Fernández
Invitado Permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración

Lic. Oscar Rene Monroy Ayala
Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco

Jorge Dinael Hinojosa López
Invitado Permanente de la Contraloría del
Estado de Jalisco

C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez
Coordinador de Compras de la Dirección del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la
Secretaría de Administración